

## DISPOSICIONES GENERALES

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

#### 825

*ORDEN de 11 de febrero de 2014, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Sanitario Apícola de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Las explotaciones apícolas reportan importantes beneficios a la naturaleza en general y a la agricultura en particular, ya que las abejas favorecen el proceso de polinización de las plantas, así como el aprovechamiento de los recursos florales que surgen de manera espontánea en terrenos de escasa o nula productividad. Por ello es de suma importancia que colmenas se encuentren en un estado sanitariamente satisfactorio en relación al conjunto de enfermedades existentes en la actualidad y que afectan a las abejas adultas o a la cría.

Existe todo un conjunto normativo que afecta a la vertiente sanitaria de la apicultura. Está en primer lugar la Directiva 92/65/CEE, del Consejo de 13 de julio, que establece las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y a las importaciones en la comunidad de abejas. A nivel estatal, regulan esta materia la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas. Por último, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, se han publicado la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria del País Vasco, y el Decreto 33/2004, de 10 de febrero, de ordenación de la Apicultura.

El Decreto 33/2004, de 10 de febrero, regula los aspectos básicos a cumplir por las explotaciones apícolas y en su artículo 11.2 establece que «en el marco de la lucha coordinada contra las enfermedades de las abejas, se elaborará y coordinará un Plan Sanitario Apícola, cuya supervisión corresponderá a las Diputaciones Forales en sus respectivos ámbitos territoriales. Este Plan Sanitario, que se desarrollará mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, contendrá como mínimo un Plan de Lucha Integral frente a la Varroasis y la Loque americana, así como aquellos otros planes que se considere necesario desarrollar en función de la situación sanitaria apícola en la Comunidad Autónoma del País Vasco».

La presente Orden viene a dar cumplimiento a dicho mandato y a aprobar el Plan Sanitario Apícola para la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este Plan ha sido elaborado en coordinación con las Diputaciones Forales

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo 1.– Aprobación del Plan Sanitario Apícola de la Comunidad Autónoma del País Vasco

1.– Se aprueba el Plan Sanitario Apícola de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que figura como anexo a la presente Orden.

2.– Las determinaciones del Plan Sanitario será de obligado cumplimiento, por los titulares de explotaciones apícolas ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio del resto de la normativa sanitaria que les fuera de aplicación.

jueves 20 de febrero de 2014

## Artículo 2.– Régimen sancionador.

1.– En caso de incumplimiento será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que prevé la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria del País Vasco.

2.– Corresponde a los órganos competentes de las Diputaciones Forales el ejercicio de la potestad sancionadora, conforme a lo establecido en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– En función de la gravedad de la infracción podrá adoptarse, de acuerdo con la legislación aplicable, la suspensión temporal, anulación o pérdida de la autorización para el ejercicio de la actividad que se trate, o el cierre de la empresa, instalación, establecimiento, explotación o industria.

4.– Lo dispuesto en esta disposición se entiende, sin perjuicio de la posible responsabilidad criminal por delitos contra la salud pública.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El anexo a la presente Orden podrá ser modificado mediante Resolución del titular de la Dirección competente en materia de ganadería del Gobierno Vasco a propuesta del grupo técnico previsto en el apartado 7 del anexo a la presente Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de febrero de 2014.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

jueves 20 de febrero de 2014

ANEXO

**PLAN SANITARIO APÍCOLA DEL PAÍS VASCO**

**I.- PARTE GENERAL**

---

**Índice**

- 1.– Objetivos del Plan Sanitario Apícola.
- 2.– Normativa aplicable.
- 3.– Administraciones y entidades competentes.
- 4.– Enfermedades apícolas sometidas a control.
- 5.– Sistema de vigilancia sanitaria apícola.
- 6.– Laboratorios de diagnóstico.
- 7.– Grupo técnico de apicultura.
- 8.– Formación Apícola.

---

**1.- Objetivo del Plan Sanitario Apícola**

El plan tiene como objetivo primordial que las explotaciones apícolas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispongan de colmenas en un estado sanitariamente satisfactorio, en relación al conjunto de enfermedades existentes en la actualidad y que afectan a las abejas adultas o a la cría.

---

**2.- Normativa aplicable**

Sin perjuicio del resto de normativa que pueda resultar de aplicación, la normativa aplicable específica en el Plan Sanitario Apícola / PSA, será la siguiente,

- Decreto 33/2004, de 10 de febrero, de ordenación de la apicultura en el País Vasco / BOPV, n.º 45, de 56 de marzo de 2004.
- Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas / BOE n.º 131, de 2 de junio de 2006.
- Orden ARM / 831 / 2009, de 27 de marzo, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y regula su notificación.
- Real Decreto 1628 / 2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Ley 8 / 2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Ley 17 / 2008, de 23 de diciembre, de política Agraria y Alimentaria del País Vasco.

---

**3.- Administraciones y Entidades competentes**

Las autoridades competentes del desarrollo y aplicación del Programa Sanitario Apícola serán los servicios responsables en materia de ganadería del Gobierno Vasco y Diputaciones Forales, en el respectivo ámbito de sus competencias.

Así, por una parte corresponderá a los servicios responsables de ganadería de las Diputaciones Forales la ejecución, el control sanitario y la vigilancia epidemiológica en los respectivos territorios. Para su desarrollo y aplicación territorial los servicios responsables de las Diputaciones Forales establecerán sistemas de relación, colaboración y coordinación con las respectivas asociaciones de apicultores y apicultoras, organizaciones profesionales y entidades de ámbito veterinario.

Por otra parte, corresponderá a los servicios responsables del Departamento competente de las áreas ganaderas del Gobierno Vasco, las funciones básicas de coordinación y representación con las autoridades de las demás Comunidades Autónomas, del Estado y de la Comisión Europea.

Finalmente, como órgano de coordinación se constituye el Grupo Técnico de Apicultura, cuya función y componentes serán especificados posteriormente, en otro apartado del presente Plan.

#### **4.- Enfermedades incluidas en el Plan Sanitario Apícola**

Como cualquier especie animal, las abejas están sometidas a la acción de diversos agentes patógenos tales como virus, bacterias, hongos y parásitos, que en condiciones favorables no encuentran obstáculos para su rápida propagación por la colmena.

Habitualmente estos agentes se encuentran en forma de infecciones inaparentes, siendo difícil el detectar su presencia, sin embargo, las malas prácticas apícolas y factores que debilitan las colmenas (carencia de alimentos, condiciones ambientales adversas, etc.) son los desencadenantes de problemas posteriores.

Las principales enfermedades que afectan a las abejas están contempladas en la Orden ARM / 831 / 2009, de 27 de marzo, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y regula su notificación:

**A) Enfermedades de declaración obligatoria en la Unión Europea, conforme a la Decisión 2008 / 650 / CE, de la Comisión, de 30 de julio de 2008, a la Directiva 2006/88/CE, del Consejo, de 24 de octubre de 2006, y a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)**

- Tropilaelapsosis (*Tropilaelaps* spp.).
- Aethinosis (pequeño escarabajo de la colmena - *Aethina tumida*).

**B) Otras enfermedades incluidas en la lista única de la Organización Mundial de Sanidad Animal que, no apareciendo en el apartado A de este anexo, están sujetas a la obligación de comunicación en los términos previstos en los artículos 3, 4 y 5.**

- Varroosis.
- Loque americana y Loque europea.
- Nosemosis de las abejas.
- Acarapisosis de las abejas.

Existen también otras enfermedades como las virosis, que afectan tanto a abejas adultas como a la cría, ocasionadas por virus vehiculados por el ácaro *Varroa*, y la ascosferosis o micosis, provocada por el hongo *Ascospaera apis*, que afecta a la cría, y puede dar lugar en ocasiones a pérdidas importantes, por lo que también serán incluidas en el presente PSA.

Por otra parte, entre los enemigos de las abejas, podemos citar el escarabajo *Aethina tumida* y el ácaro *Tropilaelaps* sp., citados en la lista A y que de momento no están presentes en Europa, por lo que serán objeto de vigilancia activa. Así mismo, la avispa asiática *Vespa velutina*, es una especie exótica invasora de reciente introducción en Europa y que causa grandes estragos en el colmenar. Se trata de una avispa originaria del Norte de la India y que actualmente está extendida por todo el Sudoeste de Francia, y se ha detectado en Navarra y en el País Vasco, entre otras comunidades.

También se tendrán en cuenta los residuos contaminantes, que puedan afectar a la salud de las abejas, ya sea por estar presentes en la cera (con origen en los acaricidas) o en las propias reservas de polen (origen agrícola).

#### **5.– Sistema de vigilancia sanitaria apícola**

En cada Territorio Histórico, existirá un servicio de vigilancia activa y permanente, dependiente de los propios Servicios de Ganadería de las Diputaciones Forales, que permitirá conocer la prevalencia de las diferentes enfermedades apícolas y su evolución en el tiempo, al objeto de poder adoptar medidas inmediatas de profilaxis sanitaria, control veterinario y erradicación de la enfermedad, en el caso de que la misma fuera posible, y que se establecerán en función de la correspondiente patología diagnosticada.

#### **6.– Laboratorios de diagnóstico**

Las funciones de diagnóstico y análisis serán desarrolladas a nivel general en el País Vasco, por el laboratorio NEIKER / Dpto. de Sanidad Animal / Derio / Bizkaia, y a nivel territorial por cada uno de los respectivos laboratorios pecuarios, dependientes de las respectivas Diputaciones Forales,

- Laboratorio Pecuario de Eskalmendi, en Álava
- Laboratorio Pecuario de Derio, en Bizkaia, y
- Laboratorio Pecuario de Fraisoro, en Gipuzkoa.

En calidad de laboratorio de referencia en sanidad apícola a nivel estatal, actuará el laboratorio de Algete, dependiente del MAGRAMA, y a nivel europeo, y según el Reglamento UE n.º 87/2011, de la Comisión, de 2 de febrero de 2011, el laboratorio de referencia de la UE para la salud de las abejas, será la «Agence Nationale de Sécurité Sanitaire de l'alimentation, de l'environnement et du travail» / Laboratoire de Sophia-Antipolis, Les Templiers, 105 route des Chappes, BP 111, 06902 Sophia-Antipolis, FRANCIA.

Finalmente se podrán establecer, atendiendo a las diferentes necesidades de diagnóstico, colaboración con otros laboratorios, tanto estatales como europeos.

#### **7.– Grupo Técnico de Apicultura**

Al objeto de analizar y programar las actuaciones derivadas de la implantación del PSA en el País Vasco, se procede a la constitución del grupo técnico de trabajo, en materia de apicultura en Euskadi, constituido por personas con cualificación técnica en veterinaria de los Servicios de Ganadería de las Diputaciones Forales, Gobierno Vasco, y de NEIKER, en calidad de laboratorio de referencia.

Las personas con cualificación técnica de las Asociaciones Apícolas, serán invitados puntualmente al GTA del País Vasco, cuando la temática objeto de análisis técnico, así lo requiera.

Las funciones específicas, del grupo técnico, serán las siguientes:

- Actuar en calidad de grupo de coordinación entre los servicios competentes de desarrollo y aplicación del programa Sanitario Apícola.

- Evaluar e informar del desarrollo del Programa Sanitario en el País Vasco.
- Proponer medidas para asegurar el funcionamiento coordinado entre los diferentes agentes competentes.
- Efectuar tareas de estudio y asesoramiento, y proponer la realización de informes.

Las propuestas y acuerdos de actuación deberán ser finalmente ratificadas, por la mesa de jefes y jefas de Servicio de Ganadería de las Diputaciones Forales y Gobierno Vasco, o en su caso, por la correspondiente Comisión de Política Agraria, integrada por Gobierno Vasco y Diputaciones Forales.

---

#### **8.– Formación Apícola**

Para una eficaz lucha contra las enfermedades, es fundamental contar con personal cualificado en todas las escalas de agentes que participen en el PSA. El desarrollo anual del programa, debe contemplar actividades educativas orientadas al desarrollo formativo, tanto de apicultores y apicultoras, como de personal técnico integrado en los diferentes programas de actuación.

Las temáticas objeto de formación, serán, entre otras, las siguientes en colaboración con HAZI FUNDAZIOA u otros organismos, en función de la oportunidad y de la adecuación a las necesidades:

- Cría de Reinas.
- Apicultura básica.
- Apicultura básica de primavera.
- Extracción y envasado de miel.
- Apicultura básica de otoño.

## **II.– DESARROLLO DEL PLAN SANITARIO APÍCOLA**

### **1.– PLAN SANITARIO FRENTE A LAS ENFERMEDADES PRESENTES EN EL PAÍS VASCO**

Esta parte del Plan tiene como objetivo primordial establecer protocolos de actuación para el control y prevención de las enfermedades más importantes que afectan a la producción apícola.

#### **1.A.– VARROOSIS**

##### **Importancia:**

La varroosis es el problema más importante hoy en día en la apicultura. La *Varroa* es un ácaro que se reproduce con bastante rapidez, debilitando y destruyendo las colonias. Los ácaros ponen huevos en las celdillas, preferentemente de los zánganos. Los ácaros se alimentan de hemolinfa de la cría y pueden matarla. Si hay demasiados ácaros bajo el mismo opérculo los parásitos mutilan a la ninfa o a la abeja, apareciendo el abdomen cortado, y las alas y patas atrofiadas. Los ácaros también pueden adherirse a las abejas que emergen.

##### **Objetivos:**

- Establecer unas pautas de tratamiento obligatorio para la totalidad de las colmenas que estén presentes en el País Vasco, tanto estantes como trashumantes, que permitan mantener la infestación por *Varroa* en el colmenar a bajos niveles, de manera que la parasitación por este ácaro no interfiera en el funcionamiento normal de la colmena y en su producción de miel.
- Establecer las pautas para el seguimiento y control de la eficacia de los tratamientos utilizados.

##### **Desarrollo del Plan**

En cada Territorio Histórico, se establecerán campañas de tratamientos oficiales obligatorios frente a *Varroa*, incluyendo a los productores y productoras ecológicos y utilizando siempre productos homologados, respetando en todo momento la reglamentación específica que regule su uso. Las campañas establecerán además los períodos de aplicación de cada uno de los medicamentos utilizados.

##### **Gestión del Plan**

Las campañas de control de *Varroa* se organizarán anualmente, por los Servicios de Ganadería de las Diputaciones Forales, conjuntamente con las Asociaciones de Apicultores y Apicultoras de cada Territorio Histórico, definiendo el producto a utilizar y las fechas de su aplicación.

En tal sentido las Diputaciones Forales, notificarán a los apicultores y apicultoras por escrito el plan establecido de tratamientos.

Los productos de elección frente a *Varroa* estarán disponibles en las Asociaciones de Apicultores y Apicultoras de cada Territorio Histórico para que puedan ser retirados.

Finalizada la campaña de tratamientos, se realizará una valoración del programa y se revisarán los problemas detectados.

##### **Financiación:**

Cada Diputación Foral, establecerá su propio plan de financiación.

**Medidas sancionadoras:**

Se tomarán las medidas sancionadoras oportunas en aquellos colmenares en los que no se hayan realizado los tratamientos obligatorios.

**1.B.– LOQUE AMERICANA****Importancia:**

Es una grave enfermedad que afecta a las larvas y que está causada por la bacteria *Paenibacillus larvae*. La enfermedad se presenta en cualquier época del año en que exista cría en la colmena. Las abejas, aunque no enfermen, propagan los esporos por toda la colmena transportándolos en sus pelillos y órganos bucales, infectando panales, bastidores y paredes de la colmena, así como la miel y el polen. Las abejas pilladoras también propagan de una colmena a otra los esporos, así como el apicultor con sus propios utensilios. Es una enfermedad presente en los colmenares de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de comunicación obligatoria.

**Objetivo:** el objeto del plan es eliminar la Loque americana de los colmenares del País Vasco.

**Desarrollo del Plan:**

Aquellos apicultores o apicultoras que sospechen de la presencia de Loque americana en su colmenar, se pondrán en contacto con la Asociación de Apicultores y Apicultoras o el Servicio de Ganadería del Territorio Histórico correspondiente. Se inspeccionará el colmenar, y se realizará la toma de muestras de panal de cría que serán remitidas al laboratorio de referencia del País Vasco.

De resultar positivos los análisis laboratoriales, se implantará un plan de control basado en la destrucción de las colmenas afectadas y en medidas higiénico-sanitarias y de manejo, ya que no existe tratamiento antibiótico autorizado para la lucha contra esta enfermedad. Se eliminarán las colmenas y se destruirán los cuadros de cría, y la caja vacía se desinfectará.

Se realizará un seguimiento de los casos positivos. Los apicultores y apicultoras afectados recibirán la formación adecuada para la correcta implantación de las medidas higiénico sanitarias, con el fin de controlar, el brote de loque y evitar futuras reapariciones. El seguimiento se realizará hasta que el colmenar se considere negativo.

No se autorizará el movimiento de colmenas que presenten una infección activa por Loque.

**Gestión del Plan:**

El plan se llevará a cabo por los Servicios de las Diputaciones Forales, conjuntamente con las Asociaciones de Apicultores y Apicultoras, y con el apoyo diagnóstico del laboratorio de referencia.

**Financiación:**

Las ayudas a aplicar en la lucha contra la loque se decidirán en cada Territorio Histórico.

**Medidas sancionadoras:**

Se tomarán las medidas sancionadoras oportunas en aquellos colmenares en los que no se apliquen las pautas recomendadas.

## 1.C.– NOSEMOSIS

### Importancia:

*Nosema apis* es un microsporidio que parasita el intestino medio de las abejas, provocando diarrea. Cuando el proceso está en fase avanzada, pueden encontrarse alrededor de 30 - 50 millones de esporos por abeja. La fuente de infección son los excrementos eliminados por las abejas en la colmena. Si el problema es leve se produce la curación de la colonia durante los meses de verano, debido a que la actividad de las abejas tiene lugar fuera de las colmenas. Sin embargo cuando el tiempo no es favorable, por ejemplo, un verano lluvioso y fresco, hace que la infección persista y aparezca el problema en la primavera siguiente. Las pérdidas en producción son muy elevadas, hay una correlación negativa alta entre la intensidad de infección y los kilos de miel producida.

Otra especie de *Nosema* de reciente descripción es *Nosema ceranae*, pero a diferencia de *N. apis*, no produce problemas de diarrea. La enfermedad se ha asociado con el despoblamiento de las colmenas. Ambas especies de *Nosema* se han detectado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### Objetivo:

Minimizar la presencia y efectos de *Nosema* spp en los colmenares del País Vasco.

### Desarrollo del Plan:

Aquellos apicultores o apicultoras que sospechen de la presencia de Nosemosis en su colmenar, se deberán poner en contacto con la Asociación de Apicultores y Apicultoras o el Servicio de Ganadería del Territorio Histórico correspondiente. Se inspeccionará el colmenar, y se realizará toma de muestras de abejas muertas y abejas vivas de las colmenas afectadas, que serán remitidas al laboratorio de referencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco. De resultar positivos los análisis laboratoriales se implantará un plan de control basado en la aplicación de métodos higiénicos, ya que no existe tratamiento.

Los apicultores y apicultoras afectados recibirán la formación adecuada para la correcta implantación de las medidas higiénico-sanitarias, con el fin de controlar el brote de *Nosema* y evitar futuras recidivas. El seguimiento se realizará hasta que el colmenar supere definitivamente el problema.

### Gestión del Plan:

En cada Territorio Histórico, se llevará a cabo por los Servicios de las Diputaciones Forales, conjuntamente con las Asociaciones de Apicultores y Apicultoras, y con el apoyo diagnóstico del laboratorio de referencia.

### Financiación:

Las ayudas a aplicar en la lucha contra la nosemosis se decidirán en cada Territorio Histórico.

### Medidas sancionadoras:

No procede.

## 1.D.– ACARAPISOSIS

### Importancia:

El ácaro *Acarapis woodi* se localiza en las tráqueas de las abejas, ocasionándoles asfixia y dificultad para volar. Las abejas aparecen con las alas desencajadas, tienen dificultad para evacuar alimentos, por lo que el abdomen aparece dilatado. Las abejas mueren asfixiadas por la obturación de las tráqueas debido a los ácaros en sí y a sus secreciones. Las infestaciones intensas no son habituales, y lo normal es que colmenas enfermas o debilitadas por otras causas adquieran la infestación por estos ácaros. Es más frecuente que la infestación progrese cuando

existen pocas abejas jóvenes, porque así existen muchos ácaros migratorios por cada huésped disponible. Así, la enfermedad progresará cuando no hay cría, y hay un descenso de la actividad de pecoreo, situaciones ambas que se dan durante los meses de invierno.

**Objetivo:**

Minimizar la presencia y efectos de la acarapisosis en los colmenares de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Desarrollo del Plan:**

Aquellos apicultores o apicultoras que sospechen de la presencia de Acarapisosis en su colmenar, se pondrán en contacto con la Asociación de Apicultores y Apicultoras o el Servicio de Ganadería del Territorio Histórico correspondiente. Se inspeccionará el colmenar y se realizará la toma de muestras de abejas muertas, y abejas vivas de las colmenas afectadas, que serán remitidas al laboratorio de referencia de la CAPV.

De resultar positivos los análisis laboratoriales, se implantará un plan de control basado fundamentalmente en un tratamiento acaricida, combinado con la aplicación de métodos higiénicos.

Los apicultores y apicultoras afectados recibirán la formación adecuada para la correcta implantación de las medidas higiénico sanitarias, con el fin de controlar el brote y evitar futuras apariciones.

**Gestión del Plan:**

En cada Territorio Histórico se llevará a cabo por los Servicios de las Diputaciones Forales, conjuntamente con las Asociaciones de Apicultores y Apicultoras, y con el apoyo diagnóstico del laboratorio de referencia.

**Financiación:**

Las ayudas a aplicar en la lucha contra la acarapisosis se decidirán en cada Territorio Histórico.

**Medidas sancionadoras:**

No procede.

**1.E.- ASCOSFEROSIS****Importancia:**

El hongo *Ascospshaera apis* está presente en casi todos los colmenares de nuestro entorno y provoca la aparición de la enfermedad en un número elevado de colmenas. El hongo afecta sólo a la cría, dando lugar a lo que se conoce como cría escayolada. Es una enfermedad multifactorial y además del hongo hacen falta causas predisponentes, como el enfriamiento de la cría, humedad y sobre todo un bajo comportamiento higiénico por parte de la abeja. Una colmena con un estadio de la enfermedad avanzado es inviable y se convierte en fuente de contagio para el resto de las colmenas.

**Desarrollo del plan:**

Aquellos apicultores o apicultoras que sospechen de la presencia de ascosferosis en su colmenar se pondrán en contacto con la Asociación de Apicultores y Apicultoras o el Servicio de Ganadería del Territorio Histórico correspondiente.

Se implantará un plan de control basado en la aplicación de métodos higiénicos y de manejo. Los apicultores y apicultoras afectados recibirán la formación adecuada para la correcta implantación de las medidas higiénico sanitarias, con el fin de controlar el brote y evitar futuras recidivas.

## Gestión del plan

En cada Territorio Histórico, se llevará a cabo por los Servicios de las Diputaciones Forales, conjuntamente con las Asociaciones de Apicultores y Apicultoras, y con el apoyo diagnóstico del laboratorio de referencia.

## Financiación

En cada Territorio Histórico se decidirán las ayudas específicas a aplicar en la lucha contra la ascosferosis.

## Medidas sancionadoras:

No procede.

## 1.F.– VIROSIS

### Importancia:

Hay una serie de virus que pueden causar parálisis de las abejas adultas (ABPV – Virus de Parálisis Aguda; CBPV – Virus de Parálisis Crónica). Otros virus que afectan a la abeja y/o cría son el virus de las alas deformadas (DWV) y el virus de la cría sacciforme. El acaro *Varroa* es transmisor de algunos de estos virus, y se ha demostrado que la combinación de estos virus con la parasitación por *Varroa* puede ser fatal en la colmena.

### Objetivo:

Minimizar la presencia y los efectos de las virosis en los colmenares de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Conocer qué tipo de virosis están presentes en el País Vasco y qué efectos causan en la producción apícola.

### Desarrollo del Plan:

Aquellos apicultores o apicultoras que sospechen de la presencia de virosis en su colmenar, se pondrán en contacto con la Asociación de Apicultores y Apicultoras o el Servicio de Ganadería correspondiente. Se inspeccionará el colmenar y se realizarán tomas de muestras de abejas vivas de las colmenas afectadas que serán remitidas al laboratorio de referencia del País Vasco.

No existe tratamiento específico frente a las virosis. Sin embargo, si la infestación de *Varroa* sp. se controla, disminuye también la incidencia de las virosis. Así, de resultar positivos los análisis laboratoriales se implantará un plan de control basado fundamentalmente en tratamiento frente a *Varroa* combinado con la aplicación de métodos higiénicos.

Se aprovechará la vigilancia activa de las enfermedades apícolas para poder conocer que tipos de virus están presentes en nuestras colmenas.

### Gestión del Plan:

En cada Territorio Histórico se llevará a cabo por los Servicios de las Diputaciones Forales, conjuntamente con las Asociaciones de Apicultores y Apicultoras, y con el apoyo diagnóstico del laboratorio de referencia.

## Financiación:

En cada Territorio Histórico se decidirán las ayudas a aplicar en la lucha contra las virosis.

## Medidas sancionadoras:

No procede.

## 1.G.– AVISPA ASIÁTICA

### **Importancia:**

La avispa asiática (*Vespa velutina*) es depredadora de las abejas y de otras especies de insectos, poniendo en peligro la diversidad de especies y la producción agraria. Cuando comienza su ciclo en primavera, es la reina la que acude a las colmenas en busca de alimento (proteína) para llevar a la cría, pero avanzada la temporada, aproximadamente a partir de junio, son las obreras las que realizan esta labor.

El estrés que supone la presencia de estas avispas en los alrededores de la colmena hace que las abejas no salgan de la colmena, por lo que no podrán recolectar suficiente alimento como para pasar el periodo invernal en adecuadas condiciones. Además, a partir de cierto umbral de intensidad en el ataque, las avispas se introducen en la colmena, matan a las abejas, devoran a las larvas y se comen la miel, ocasionando el abandono del resto de abejas de la colmena. Esto va a traducirse en que cuando el apicultor visite sus colmenas en otoño las va a encontrar muy despobladas.

### **Objetivo:**

Implantar en los colmenares de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las medidas de control que se vayan desarrollando frente a la avispa asiática.

### **Desarrollo del Plan:**

El control se basará en reducir el número de avispas en el entorno de los colmenares. Hasta el momento no se dispone de sustancias atrayentes eficaces y selectivas, ni de cebos específicos para *V. velutina*, que puedan ser empleados para su captura. La alternativa es la utilización de trampas comerciales o caseras en el entorno próximo a los colmenares, durante los meses de primavera cuando las reinas empiezan su actividad. Paralelamente, los apicultores notificarán a los organismos competentes de cada Territorio Histórico, la visualización de nidos y se pondrán en marcha las operaciones oportunas para su destrucción.

### **Gestión del Plan:**

En cada Territorio Histórico se llevará a cabo por los Servicios de las Diputaciones Forales, conjuntamente con las Asociaciones de Apicultores y Apicultoras. En cada momento se transferirá a los apicultores y apicultoras la información y novedades que vayan surgiendo en el control de las avispas y destrucción de nidos.

### **Financiación:**

En cada Territorio Histórico se decidirán las ayudas a aplicar en la lucha contra la avispa asiática.

### **Medidas sancionadoras:**

No procede.

## 1.H.– RESIDUOS EN CERA

### **Importancia:**

En ocasiones, la indiscriminada utilización de acaricidas y pesticidas, puede ocasionar su peligrosa acumulación en la cera empleada para la fabricación de láminas. Estas láminas serán usadas por las abejas para criar sus larvas y almacenar su alimento (miel y polen). Recientes investigaciones realizadas en diferentes países, han relacionado la acumulación de plaguicidas con elevadas tasas de mortalidad y despoblamiento de abejas.

### **Objetivo:**

Minimizar la presencia y efectos de tales residuos en los colmenares de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Desarrollo del plan:**

Se propone implantar un plan de control de residuos de plaguicidas en aquellos centros del País Vasco, encargados de la distribución de las láminas de cera. Se analizará una muestra de las partidas de láminas de nueva compra, de manera que se garantice su calidad.

**Gestión del plan**

En cada Territorio Histórico se llevará a cabo por los Servicios de las Diputaciones Forales, conjuntamente con las Asociaciones de Apicultores, y con el apoyo diagnóstico del laboratorio de referencia autonómico o estatal.

**Financiación**

En cada Territorio Histórico se decidirán las ayudas específicas a aplicar para la detección de plaguicidas en cera.

**Medidas sancionadoras:**

No procede.

**2.– VIGILANCIA ACTIVA DE LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES INCLUIDAS EN LA LISTA A**

Esta parte del Plan tiene como objetivo el realizar labores de vigilancia para mantener los colmenares de la Comunidad Autónoma del País Vasco libres de la presencia de nuevas plagas que afectan a la producción apícola, que, en concreto, son el ácaro *Tropilaelaps* sp. y el escarabajo *Aethina tumida*.

**2.A.– TROPILAELAPSOSIS****Importancia:**

La Tropilaelapsosis no está diagnosticada de forma oficial en la Unión Europea, lo que obliga a incrementar las medidas de control para evitar su entrada. Se trata de una enfermedad de declaración obligatoria causada por ácaros del género *Tropilaelaps* spp. identificados en apiarios de países asiáticos. Se alimenta de las larvas de las abejas, causándoles la muerte. Los ácaros hembra se introducen en las celdillas (tiene preferencia por las celdas de los zánganos, al igual que el ácaro Varroa) donde pone huevos que evolucionarán a nuevos ácaros. Las alteraciones que provocan en las larvas son similares a las causadas por Varroa y las abejas que llegan a nacer tienen el abdomen acortado, las alas atrofiadas y otras malformaciones anatómicas.

**Objetivo:**

Mantener a los colmenares de la Comunidad Autónoma del País Vasco libres de *Tropilaelaps* sp.

**Desarrollo y gestión del Plan:**

La detección de este ácaro se realiza con la misma metodología utilizada para la detección de Varroa. La diferenciación de estos dos ácaros se basa en la morfología y en el tamaño.

Si durante el curso de la vigilancia activa de las enfermedades apícolas y de los controles de eficacia de los tratamientos de Varroa, el personal con cualificación técnica apícola tuvieran alguna sospecha de la presencia de *Tropilaelaps* sp., lo comunicarán al Servicio de Ganadería del Territorio Histórico correspondiente, que llevará a cabo actuaciones de inmovilización del colmenar, censado, prohibición de la trashumancia, realización de encuestas epidemiológicas, exámenes clínicos y farmacológicos, toma de muestras y estimación del n.º y censo de colmenares en un radio de 3 - 10 km, en torno al colmenar sospechoso.

Así mismo, informará al apicultor o apicultora sobre normas de bioseguridad. Estas medidas se mantendrán hasta que sea comunicado el resultado negativo por el laboratorio de referencia.

jueves 20 de febrero de 2014

De confirmarse el foco, primero por el Laboratorio de referencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y posteriormente por el Laboratorio Nacional de Referencia, se elaborará un informe tal y como se establece en el anexo II del RD 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria, que se remitirá al MAGRAMA.

Una vez informado el apicultor o apicultora se procederá a establecer medidas de erradicación, y a establecer zonas de protección, vigilancia y de seguridad.

La vigilancia se realizará en cada Territorio Histórico mediante la colaboración de Diputación Foral, asociaciones de apicultores, y con el apoyo del laboratorio de referencia del País Vasco.

**Financiación:**

En cada Territorio Histórico se decidirán las ayudas específicas a aplicar para la vigilancia de *Tropilaelaps* sp.

**Medidas sancionadoras:**

No procede.

**2.B.- AETHINOSIS****Importancia:**

La Aethinosis no está diagnosticada de forma oficial en la Unión Europea, lo que obliga a implementar las medidas de control para evitar su entrada. Se trata también de una enfermedad de declaración obligatoria. Uno de los riesgos de entrada en un país es a través de las importaciones. La dispersión de la enfermedad se realiza por el vuelo del escarabajo, y se ve favorecida por la trashumancia. *A. tumida* se introduce volando por la piquera, y tras aparearse, las hembras ponen los huevos que evolucionan a larvas en un periodo de 10-14 días, alimentándose de miel y polen, ocasionando graves perjuicios en la colmena.

**Objetivo:**

Mantener a los colmenares de la Comunidad Autónoma del País Vasco libres de *Aethina tumida*.

**Desarrollo y gestión del Plan:**

En caso de sospecha de la presencia de *Aethina* sp. (las larvas son parecidas a la polilla de la cera, *Galleria mellonella*) se comunicará al Servicio de Ganadería del Territorio Histórico correspondiente, que llevará a cabo actuaciones de inmovilización del colmenar, censado, prohibición de la trashumancia, realización de encuestas epidemiológicas, exámenes clínicos y farmacológicos, toma de muestras y estimación del n.º y censo de colmenares en un radio de 3 - 10 km en torno al colmenar sospechoso, e informar al apicultor o apicultora sobre normas de bioseguridad. Estas medidas se mantendrán hasta que sea comunicado el resultado negativo por el laboratorio de referencia.

De confirmarse el foco, primero por el Laboratorio de referencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y posteriormente por el Laboratorio Nacional de Referencia, se elaborará un informe tal y como se establece en el anexo II del RD 617/2007 por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria, que se remitirá al MAGRAMA.

Una vez informado el apicultor o apicultora se procederá a establecer medidas de erradicación, y a establecer zonas de protección, vigilancia y de seguridad.

La vigilancia se realizará en cada Territorio Histórico, mediante la colaboración de Diputaciones Forales, asociaciones de Apicultores y Apicultoras, y con el apoyo del laboratorio de referencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Financiación:**

En cada Territorio Histórico se decidirán las ayudas específicas a aplicar para la vigilancia de *Aethina tumida*.

**Medidas sancionadoras:**

No procede.

**3.– VIGILANCIA ACTIVA DE LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS QUE AFECTAN A LAS ABEJAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO****Objeto:**

La vigilancia activa tiene por objeto evaluar el estado sanitario de las colmenas, detectar cambios en la prevalencia de las enfermedades, y relacionar éstas con la productividad y daños causados en el colmenar.

En concreto se pretende:

- Monitorización y evolución de la prevalencia de las enfermedades que afectan a la cría y a las abejas adultas en la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Evaluar la eficacia de los tratamientos frente a *Varroa*.
- Vigilancia activa de la entrada de nuevas plagas de los colmenares (*Aethina tumida* y *Tropilaelaps* sp.).

**Desarrollo del Plan:**Selección de los colmenares y toma de muestras de abejas

Como unidad epidemiológica se considerará el colmenar. En cada Territorio Histórico, la selección de colmenares se realizará cada año de manera aleatoria y dirigida, y se establecerá un máximo de 10 colmenares por Territorio Histórico.

Una vez seleccionados, el número de colmenas a examinar en cada colmenar vendrá determinado por el censo de colmenas en cada uno de ellos, seleccionando un máximo de 10 colmenas por colmenar.

Realización de visitas, toma de muestras, análisis laboratoriales y seguimiento de los casos

Deberán realizarse anualmente 3 visitas a cada colmenar seleccionado.

- La primera visita se realizará a finales de verano- principios de otoño, y en todo caso antes de la aplicación del tratamiento de *Varroa*, para conocer los porcentajes e intensidad de parasitación.
- La segunda visita se realizará durante los meses de otoño, tras el tratamiento de *Varroa*, con objeto de comprobar la eficacia de los tratamientos seleccionados, y coincidiendo con el comienzo de la época de reposo de las abejas, que es cuando hay mayor posibilidad de detectar otras patologías.
- La tercera visita se realizará al finalizar el invierno, se valorará la mortalidad invernal y cuál es la causa.

En la primera visita se realizará una encuesta epidemiológica donde se recogerán datos relativos a las prácticas apícolas, localización de las colmenas e información medioambiental, y se registrará el número de colonias vivas y sanas, la fecha del último tratamiento y producto utilizado contra *Varroa*. También información básica sobre prácticas apícolas (trashumancia, alimentación artificial, enjambres, reposición de reinas, etc.).

Se tomarán muestras de abejas vivas del interior de las colmenas seleccionadas, para el estudio de *Varroa*, *Tropilaelaps* y de virosis. Si hay síntomas de enfermedad (abejas con malformaciones en las alas, temblores, diarrea, etc.) tomará una muestra en un envase independiente, para el estudio del patógeno cuya presencia se sospeche. A la vez se realizará un examen del aspecto la cría, sacando varios cuadros. Si la cría está dispersa, o

se observan opérculos agrietados, o el contenido y/o coloración de las larvas es anormal, se tomará una muestra de panal de cría de 5 x 5 cm aproximadamente, que se envolverá en un envoltorio de papel, o cartón, convenientemente identificado, para su envío al laboratorio.

Se registrará también la presencia de otras patologías, como pollo escayolado (*Ascospheara apis*).

También se valorará la presencia de *Vespa velutina* en el colmenar, y la intensidad del ataque.

En la inspección de los colmenares se registrará cualquier evidencia de la presencia de la polilla de la cera (*Galleria mellonella*) y ser así, se tomarán unas cuantas larvas en un bote independiente para realizar su identificación y garantizar que no se trate de larvas del escarabajo *Aethina tumida*.

Todas las muestras tomadas se identificarán con el número de la colmena antes de su envío al laboratorio. Una vez remitidas las muestras al laboratorio de referencia, se llevarán a cabo los análisis laboratoriales oportunos siguiendo los protocolos oficiales recomendados por los laboratorios de referencia estatal y/o europeo.

La segunda visita se realizará tras finalizar el tratamiento de *Varroa*. Se inspeccionarán las mismas colmenas examinadas durante la primera visita, y se tomará una muestra de abejas vivas para evaluar el porcentaje de parasitación por *Varroa* tras el tratamiento. Si las colmenas presentan síntomas de enfermedad se tomarán muestras de abejas y/o cría, en contenedores independientes. Se realizará un examen de las abejas y de la cría para valorar la evolución de la colmena desde la primera visita.

La tercera visita se realizará al finalizar el invierno, y se tomarán muestras solo en el caso de que en la inspección se observe algún tipo de alteración, en cuyo caso se tomarán muestras de abejas y/o cría de las colmenas sospechosas, en contenedores independientes.

El objetivo de realizar tres visitas es valorar la mortalidad invernal y la debilidad de las colmenas durante el invierno.

También se evaluará la eficacia de las medidas de control tomadas para cada enfermedad, y se evaluará también la necesidad de realizar posteriores seguimientos al colmenar.

#### **Gestión del Plan:**

La inspección en los colmenares será realizada **por personal experto en apicultura**. La organización del programa de vigilancia será llevada a cabo y coordinada por las Diputaciones Forales, en colaboración con las asociaciones de apicultores.

Los análisis laboratoriales serán llevados a cabo en el laboratorio de referencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### **Financiación:**

Cada Diputación Foral establecerá su propio plan de financiación.

#### **5.– Valoración anual del Plan Sanitario Apícola**

Los miembros del Grupo Técnico en Apicultura se reunirán para valorar los resultados globales, la incidencia de las distintas enfermedades, y la eficacia de los tratamientos aplicados frente a *Varroa*, y los resultados de las actuaciones higiénico-sanitarias llevadas a cabo en cada enfermedad.

El PSA objeto de esta Orden, será un plan dinámico, objeto de cambios y actualizaciones necesarias para avanzar en la sanidad apícola de la Comunidad Autónoma del País Vasco, manteniendo las enfermedades y plagas en unos niveles mínimos que permitan la máxima productividad de los apicultores.